



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

DTA - 0480

Leticia (Amazonas), 08 de abril de 2022

Señor
ADALBERTO PÉREZ
Barrio Victoria Regia
Ciudad

Asunto: Comunicación Auto No. 0061 de 08 de abril de 2022, respecto del expediente con código DC-06-91-001-FL-10-22.

Cordial saludo.

Por medio del presente, me permito comunicarle que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA, en el curso del proceso bajo el radicado DC-06-91-001-FL-10-22, en contra de ADALBERTO PÉREZ, mediante Auto No. 0061 de 08 de abril de 2022, decidió:

"PRIMERO: En cumplimiento del artículo 36 de Ley 1333 de 2009, se considera oportuno y pertinente LEGALIZAR la medida preventiva impuesta mediante Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0021912 de 22 de marzo de 2022: LEGALIZAR EL DECOMISO PREVENTIVO impuesto sobre (86) tablas con medidas (0.025m x 0.20m x 3m), (10) tablas de medidas (0.025m x 0.20m x 4m) y (41) listones con medidas (0.05m x 0.10m x 4m), de la especie Sangre de toro (*Iryanthera paraensis* Huber), para un total de 2.31 metros cúbicos de madera aserrada en primer grado de transformación, producto forestal según las características consignadas en el Concepto Técnico No. 092 de 05 de abril de 2022, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 1333 de 2009. SEGUNDO: Los productos forestales objeto de decomiso y aprehensión preventiva quedan en custodia de CORPOAMAZONIA, en la bodega de la entidad ubicada en el Km 3.5 Camilo Torres, vía San Sebastián de los Lagos del Municipio de Leticia – Amazonas. TERCERO: La medida preventiva es de ejecución inmediata, tiene carácter preventivo y transitorio, surte efectos inmediatos, contra ellas no procede recurso alguno y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar como resultado de un proceso sancionatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009. CUARTO: Comuníquese de la presente al implicado el señor ADALBERTO PÉREZ, identificado con C.C. No. 15.888.697, en los términos indicados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Lo anterior, para los fines que considere pertinentes.

Atentamente,


LUIS FERNANDO CUEVA TORRES
Director Territorial Amazonas
CORPOAMAZONIA

Proyectó: Mónica Andrea Moreno Galvis, Abogada Contratista DTA 
Con copia al Expediente: DC-06-91-001-FL-10-22.

SEDE PRINCIPAL: Tel: (8) 4296 641 - 642 - 4295 267, Fax: 4295 255. - Cra 17 No. 14-85 - Mocoa, Putumayo
AMAZONAS: Tel: (8) 5925 064 - 5927 619, Fax: 5925 065, Cra. 11 No. 12-45 - Leticia Amazonas
CAQUETÁ: Tel: (8) 4351 870 - 4357 456 Fax: 4356 884 Cra. 11 No. 5-67 - Florencia, Caquetá
PUTUMAYO: Telefax: (8) 4296 395. Mocoa, Putumayo

correspondencia@corpoamazonia.gov.co
www.corpoamazonia.gov.co

Línea de Atención: 01 8000 930 506